



Auto No. C– 233

Victoria, Caldas, primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso:	DECLARATIVO – Verbal Especial -Saneamiento de título
Radicado No.:	2021–00053–00
Demandante:	BLANCA RUTH UMAÑA GALLEGO
Demandados:	COLINDANTES y demás personas indeterminadas

II. Teniendo en cuenta que en este asunto el contradictorio está integrado en forma debida, el despacho considera:

i) la demanda está inscrita en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el bien objeto del proceso no se encuentra en ninguna de las circunstancias de exclusión previstas en el artículo 6 de la Ley 1561 de 2012 y se allegaron las fotografías en las que se observa el contenido de la valla o aviso;

(ii) el término de traslado de la demanda está vencido (desde el auto admisorio de la demanda se ordenó correr el traslado a las personas emplazadas y colindantes);

(iii) se contestó la demanda, pero no se propusieron excepciones previas ni de mérito;

De ahí que, se decretarán las pruebas que, por un lado, determinen la identificación y ubicación plena del inmueble objeto del proceso (la inspección judicial de que trata el artículo 15 de la Ley 1561 de 2012, con acompañamiento de perito) y por otro, la posesión material que alega la demandante.

III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas

RESUELVE:

1. DECRETAR como pruebas las que enseguida se relacionan:

1.1. DE LA PARTE DEMANDANTE

Documentales.

N	DOCUMENTO
1	Copia de escritura pública 017 del 01 de marzo de 1986
2	Certificado de tradición y libertad 106-7399 Expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Dorad Caldas;

3	Certificado especial del IGAC, plano predial catastral elaborado por el IGAC.
4	Paz y Salvo de Impuesto predial
5	Copia de la Cedula de Ciudadanía

1.2 DE LA PARTE DEMANDADA

Interrogatorio de Parte:

1	BLANCA RUTH UMAÑA GALLEGO
---	---------------------------

1.3. DE OFICIO

1.3.1. Interrogatorio de parte. Ordenar el interrogatorio de la demandante BLANCA RUTH UMAÑA GALLEGO

2. ORDENAR la práctica de inspección judicial en los términos previstos en el artículo 15 de la ley 1561 de 2012.

(i) SEÑALAR como fecha y hora el día 31 de mayo de 2022 a la hora de las 9:00 a.m. para su práctica.

3. DESIGNAR como perito al señor CARLOS ENRIQUE SALDAÑA RODRÍGUEZ quien hace parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia vigente, quien, con anterioridad no mayor a diez días a la fecha programada, deberá aportar el dictamen pericial, conforme lo establece el artículo 231 del código General del Proceso.

4. Teniendo en cuenta que la audiencia se llevará a cabo de forma virtual, excepto la inspección judicial, tanto los testigos, como las partes, y sus apoderados, deberán contar con acceso a correo electrónico, computador o celular con: cámara, micrófono y salida de audio además de buena señal de internet; se le solicita a las partes, que previo a la fecha estipulada, suministren los correos electrónicos.

En este orden de ideas, y con el fin de brindar la información requerida, deberá comunicarse con el Juzgado a través de los siguientes medios: Teléfono: 3205598928, o al Correo electrónico: j01prmpalvictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VICTORIA-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO 34 DEL 04 DE abril DE 2022

JHON ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Secretario

Firmado Por:

Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1823fcc94782dc5ab0a4741a6e4f1eef2578d1fd6c4fb900a7eb21239fbc1cf8

Documento generado en 01/04/2022 05:51:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>